

Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 22 de marzo de 2022

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de marzo del dos mil veintidós, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, José Roberto Garita Navarro (Plaza Vacante Hernández López) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Face NO	1/-4- NO	T '	Dan Tanta
Exp. N°	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	Por Tanto
18-007407-0007-CO	2022-006477	RECURSO DE AMPARO	Se amplía el plazo conferido en la sentencia n.º 2018011704 de las 9:20 horas de 20 de julio de 2018, en consecuencia, se confiere a Jorge Arturo Alfaro Orias, en su condición de alcalde de Santa Cruz, o a quien ocupe tal cargo, plazo hasta el 31 de mayo de 2023, para cumplir lo ahí ordenado. Notifíquese.
20-013329-0007-CO	2022-006478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza la gestión de inejecución que presentó el recurrente [NOMBRE 001]. Se amplía el plazo otorgado para la ejecución de la sentencia No. 2020-015613, de las 09:45 horas del 21 de agosto de 2020, por dos meses más, contado a partir de la notificación de esta resolución. Notifíquese.
21-010265-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006479 nado digitalmente 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia n.º 2021013823 de las 09:15 horas del 18 de junio de 2021, a fin de que se lea de la siguiente manera: "Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Rodolfo Fernández Flores, en su condición de Jefe de Sección de Cirugía y de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Optometría-Oftalmología. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.

			Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese". Notifíquese.
21-013968-0007-CO	2022-006480	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-017388-0007-CO	2022-006481	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-020675-0007-CO	2022-006482	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-022102-0007-CO	2022-006483	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
21-023259-0007-CO	2022-006484	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada
21-026323-0007-CO	2022-006485	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera al presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, o a quien en su lugar ocupe el cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia Nº 2022-002401 de las 9:15 horas de 28 de enero de 2022, bajo la advertencia de la apertura de un procedimiento en su contra, si no lo hiciere. Notifíquese de forma personal.
22-001186-0007-CO	2022-006486	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
22-001504-0007-CO	2022-006487	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Isaac Castro Esquivel, en su condición de Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2022-003425 de las 09:30 horas del 11 de febrero de 2022. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo y, además, testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
22-001908-0007-CO	2022-006488	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-001934-0007-CO	2022-006489	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministerio de Justicia y Paz, sin disponer la libertad de Daniel Agustín Hidalgo Delgado. Se ordena a Fiorella María Salazar Rojas y a Viviana María Boza Chacón, por su orden, Ministra de Justicia y Paz y Directora General en ejercicio de la Dirección General de Adaptación Social, o a quienes ocupen esos puestos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que sirvieron de fundamento a esta declaratoria. Se advierte a las autoridades recurridas que, de acuerdo con lo establecido por el numeral 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Salazar Alvarado ponen nota. En cuanto al Organismo de Investigación Judicial y el Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
2471 _E 0007 _e CO _{rr} 10/06/2022 14:	na 2022-006490 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a las autoridades del Ebais de Rincón Chiquito de Alajuela. Se ordena a Luis Fernando Sánchez Cubero, en su

			condición de Médico Encargado del Ebais de Rincón Chiquito de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que se abstenga de incurrir en los hechos que dieron lugar a la declaratoria con lugar de este recurso. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital San Rafael de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia. Notifíquese
22-002831-0007-CO	2022-006491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-002857-0007-CO	2022-006492	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randall Álvarez Juárez y Ricardo Pérez Gómez, por su orden gerente médico y coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le brinde el medicamento Cetuximab, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso del tutelado. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-003304-0007-CO	2022-006493	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Diana Vargas Jiménez, Emmanuel Calvo Alvarado y Jonathan Aguilar Badilla, por su orden directora general, director médico y jefe policial, todos del Centro de Atención Institucional Terrazas, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo máximo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado por el médico; y, a partir de esa valoración, se definan los fármacos que requiere y se realice de inmediato la entrega efectiva de los mismos. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
3378+0007+CQ	2022-006494	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte final del Considerando IV de
		l	'

			esta Sentencia
22-003441-0007-CO	2022-006495	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Rodolfo Fernández Flores, por su orden, Directora General y Jefe de la Sección de Cirugía de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, tal como lo informaron bajo juramento, el 19 de mayo de 2022 al amparado se le brinde la atención médica que requiere. Esto, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Todo bajo la advertencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-003452-0007-CO	2022-006496	RECURSO DE AMPARO	Desglósese el escrito aportado por el recurrente el día el 14 de marzo de 2022 para que sea incorporado al expediente n.º 21-024304-0007-CO, para que se resuelva lo que en derecho corresponda. Archívese este expediente.
22-003579-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006497	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Hospital Calderón Guardia. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Juan Carlos Ruiz Guevara, por su orden Director General y jefe a.i. del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la menor amparada le sea iniciado su tratamiento de ortodoncia (frenillos), según lo acordado por el comité conjunto que analizó su caso, en caso que ello no hubiese comenzado ya, todo dentro del plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. El Magistrado Rueda Leal pone nota

22-003649-0007-CO	2022-006498	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y a Luis Tencio Mata, Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Cardiología ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que en la fecha indicada en el informe, sea el 28 de marzo de 2022, a la amparada [NOMBRE 001], cedula de identidad [VALOR 001], se le realice la Consulta y Prueba de Esfuerzo. bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-003725-0007-CO	2022-006499	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Randal Álvarez Juárez y a Ricardo Pérez Gómez, en sus calidades respectivas de Gerente Médico y Coordinador a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que DE INMEDIATO, se le facilite al amparado el tratamiento "pembrolizumab", en la dosis, bajo las condiciones, y por el plazo prescritos por su médico tratante, bajo la entera responsabilidad y supervisión de éste, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese
22-003808-0007-CO	2022-006500	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003906-0007-CO	2022-006501	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el último párrafo del cuarto considerando de esta sentencia.
22-003962-0007-CO	2022-006502	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-003995-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006503 nado digitalmente 50:25	RECURSO DE AMPARO	Por mayoría, se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Randal Álvarez Juárez, Gerente Médico, y a Paola Vásquez Barquero, Secretaria Técnica del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, de manera inmediata, se suministre a la amparada el medicamento ambrisentán en las

			dosis y durante el tiempo que indique su médico tratante y bajo su responsabilidad. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a
			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Castillo Víquez salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004076-0007-CO	2022-006504	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en relación con que el recurrente pernocta en una colchoneta en el piso. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, y Luis Carlos Jiménez Chavarría, por su orden Directora General y Jefe Policial, ambos del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que no vuelvan a incurrir en los mismos hechos que dieron lugar a esta declaratoria. Se advierte a las partes recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
22-004131-0007-CO	2022-006505	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado tanto en el registro de resolución como en la Sentencia No. 2022-006242 de las 09:30 horas del 18 de marzo de 2022, para que se lea correctamente: "Redacta el Magistrado Castillo Víquez". En lo demás queda incólume lo resuelto. Notifíquese.
22-004148-0007-CO	2022-006506	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004174-0007-CO	2022-006507	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y otorga a la parte recurrente plazo para que interponga acción de inconstitucionalidad en contra de la ley nro. 9769.
22-004223-0007-CO	2022-006508	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-004240-0007-CO	2022-006509	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de directora general, y Jeremías Sandí Delgado, en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que: 1) al amparado se le mantenga la cita programada para las 09:30 horas del 30 de junio de 2022 en el Servicio de Oftalmología; y 2) dentro de un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le valore en el Servicio de Optometría del nosocomio que representan. Se advierte a la autoridad
Documento firr 10/06/2022 14:	nado digitalmente 50:25		recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien

			recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone notas separadas. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Con respecto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004242-0007-CO	2022-006510	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.
22-004373-0007-CO	2022-006511	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004437-0007-CO	2022-006512	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Alejandra María Rosales Rosas en su condición de directora médica a.i. del CAIS Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que al tutelado se le realicen los exámenes prequirúrgicos en las fechas asignadas, así como la cirugía programada para el 18 de abril de 2022, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, mientras que una variación de las circunstancias médicas no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Lo anterior se ordena siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia por la COVID-19; de no ser factible, deberá reprogramarse el procedimiento lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente y su condición de vulnerabilidad al tratarse de un adulto mayor. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. El magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004451-0007-CO	2022-006513	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-004478-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006514 nado digitalmente 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Sofia Bogantes Ledezma, por su orden, director general y jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, valoren a la amparada en el Servicio de Cardiología y, previo a la cita indicada, le hayan realizado el examen prescrito y aprobado por el servicio recurrido desde el 16 de julio de 2021 (ecocardiograma con clasificación). Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización

			·
			del servicio debido a la decretada emergencia hospitalaria con ocasión a la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El magistrado Rueda Leal ponen nota. Notifíquese.
22-004479-0007-CO	2022-006515	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, se acoge el recurso únicamente en relación con las actuaciones del Hospital México, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Montero Chacón, director general y a Gustavo Adolfo Jiménez Ramírez, jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos: 1) disponer lo necesario para que se mantenga la cita de valoración para el 25 de marzo de 2022, 2) una vez realizada la valoración, y de acuerdo al criterio médico, se realice la intervención quirúrgica en el plazo máximo de TRES MESES. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, en cuanto al Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños, perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-004507-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006516 nado digitalmente \$0:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología del nosocomio accionado, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 20 de abril del 2022, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de Coronavirus. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no

			la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota
22-004509-0007-CO	2022-006517	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Ernesto Pérez Gutiérrez, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael ángel Calderón Guardia, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES a partir de la notificación de la presente sentencia, se le practique a la amparada la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante y que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de un mes, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. Notifíquese.
22-004517-0007-CO	2022-006518	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
22-004524-0007-CO	2022-006519	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, SIN ORDENAR la libertad de los tutelados. Se ordena a Fiorella Salazar Rojas y a Viviana Boza Chacón, en sus calidades respectivas de Ministra de Justicia y Paz, así como Directora General a.i. de Adaptación Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo y, el Magistrado Salazar ponen nota. Notifíquese
4579 <u>-00007</u> -CO ₁₁₇	na 2022-006520 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
			dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notífíquese.
22-004607-0007-CO	2022-006521	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
22-004613-0007-CO	2022-006522	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas del considerando IV.
22-004656-0007-CO	2022-006523	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente contra las autoridades del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los magistrados Castillo Víquez y Araya García ponen nota. El magistrado Rueda Leal pone notas separadas. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Con respecto al Centro de Atención Institucional Jorge Debravo se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
22-004662-0007-CO	2022-006524	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Víctor Rojas Murillo, por su orden, directora general y directora. i del Centro de Cáncer Gástrico y Cirugía General, ambos del hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las ordenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias a efectos de que, dentro del plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le efectúe la cirugía que le fue prescrita desde el 26 de mayo de 2021; lo anterior está condicionado al criterio, supervisión y responsabilidad del médico tratante, y siempre que la reorganización del servicio hospitalario decretada por la pandemia por la COVID-19 lo permita; de no ser posible, deberán reprogramar la operación lo más pronto posible, tomando en cuenta la situación de salud de la paciente. Se advierte que, según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-004701-0007-CO	2022-006525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004707-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006526 nado digitalmente 60:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a José Pablo Villalobos Cascante y Eugenia María Cruz Harley, por su orden Director General a.i. y Jefa del Servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan tales cargos, que adopten las medidas necesarias, dentro

UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención, así como los requisidas por la amparada. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de la intervención, así como los requisitos per-operatorios establecidos para esos efectos. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo o torgado por este promiciamento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerdo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido no exista posibilidad de hacerdo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrà prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesentia días multa, a quien recibirer una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplire o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravermente penado. Se condena a la claja Costamicense de Seguro Social al pago de las costas, dinos y perjuicio causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdación roontencioso administratorios carbinatorios administratorios carbinatorios de la jurisdación roontencioso administratorios carbinatorios de la jurisdación de la pago de las costas, dinos y perjuicios causados, los que se la quiencia de la pago de las costas, dinos y perjuicios causados, los que la cumplir, simpre que del del forma de la pago de las costas, del Servicio de Ciruiga General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, así como Matigues de la cumplia de la				,
Villalobos Cascante y a Milena Zamora Castellanos, por su orden Director a.c. y Jefa del Servicio de Cirugia General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, así como a Kattia Herrera Fernández, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Puriscal-Turrubares, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le realice la intervención quirirgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota. El Magistrados Castillo Víquez y				del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se realice la intervención quirúrgica requerida por la amparada. Asimismo, deberán comunicarle la hora y fecha de tal intervención, así como los requisitos pre—operatorios establecidos para esos efectos. Lo anterior, siempre y cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, de forma separada, consignan notas. Los Magistrados Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota de forma conjunta. Notifíquese
22-004729-0007-CO 2022-006528 RECURSO DE Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente en	Documento firm 10/06/2022 14:	nado digitalmente 60:25	AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a José Pablo Villalobos Cascante y a Milena Zamora Castellanos, por su orden Director a.c. y Jefa del Servicio de Cirugía General y Unidad de Laparoscópica, ambos del Hospital San Juan de Dios, así como a Kattia Herrera Fernández, en su condición de Directora Médica del Centro de Atención Integral en Salud Puriscal-Turrubares, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, que coordinen lo necesario, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, a la recurrente se le realice la intervención quirúrgica que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de tres meses, luego de superada la pandemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez
	22-004729-0007-CO	2022-006528	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solamente en

AMPARO

cuanto: a) la falta de trámite de la receta para la confección de los anteojos que el tutelado requiere y; b) la cita para la realización de la gastroscopía en el Hospital San Rafael de Alajuela, prescrita desde el 23 de agosto de 2021. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a José Elías Marín Sequeira, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que, dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se haga llegar a las autoridades de la Clínica La Reforma, la receta de anteojos emitida a favor del tutelado desde el 8 de febrero de 2021. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, a Adín Largo Cruz y a Mario Ulate Angulo, por su orden Directora General a.i., Director Médico de la Clínica La Reforma, y Jefe Policial a.i, todos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente, para que dentro del plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la fecha de recepción de la receta, se tramite ante la óptica central. Se ordena a Karen Rodríguez Segura y a Néstor Azofeifa Delgado, en sus calidades respectivas de Directora Médica y Jefe del Servicio de Medicina, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo pertinente para que, en el mes de junio de 2022 (según fue informado por las autoridades del centro médico), se lleve a cabo la cita con el fin de que se le practique al tutelado, la gastroscopía que le fue prescrita desde el 23 de agosto de 2021. Lo anterior siempre v cuando sea posible, tomando en cuenta los factores de riesgo que pueda presentar el amparado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo de TRES MESES, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se ordena a Jenny Chacón Fernández, a Adín Largo Cruz y a Mario Ulate Angulo, por su orden Directora General a.i., Director Médico de la Clínica La Reforma, y Jefe Policial a.i, todos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan lo necesario para que el tutelado sea trasladado a la cita para la realización de la gastroscopía, en la fecha señalada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidaran en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda suscribe dos notas. En todo lo demás se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Jenny Chacón Fernández, Adín Largo Cruz y Mario Ulate Angulo, por su orden Directora General a.i., Director Médico de la Clínica La Reforma, y Jefe Policial a.i, todos del CAI Jorge Arturo Montero Castro, o quienes en sus lugares ocupen esos cargos, así como Taciano Lemos Pires y Juan Carlos Ruiz Guevara, en sus calidades respectivas Director General y Jefe a.i. del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o quienes en sus lugares funjan como tales, de



Documento firmado digitalmente 10/06/2022 14:50:25

			lo indicado en el considerando IV de esta sentencia. Notifíquese
22-004740-0007-CO	2022-006529	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
22-004741-0007-CO	2022-006530	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al plazo de espera reclamado al Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en condición de directora médica del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que disponga lo necesario para que, en la fecha que se comprometió en su informe, sea 1 de abril de 2022 se realice el ultrasonido indicado al privado de libertad amparado. Lo anterior, según sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Araya García, y las Magistradas Picado Brenes, ponen nota. La Magistrada Garro Vargas da razones diferentes en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese.
22-004747-0007-CO	2022-006531	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota
22-004758-0007-CO	2022-006532	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El magistrado Rueda Leal pone nota.
22-004765-0007-CO	2022-006533	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-004772-0007-CO	2022-006534	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-004799-0007-CO	2022-006535	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004801-0007-CO	2022-006536	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004808-0007-CO	2022-006537	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota los accionados de lo dispuesto en el Considerando IV.
Documento firr 10/06/2022 14:	nado digitalmente 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas, directora general y a Konrad Jiménez Vega, jefe del servicio de Urología, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, disponer lo necesario para que se mantenga la cita en el servicio de urología consulta externa para el día martes 22 de marzo a las 7:00 y la intervención quirúrgica señalada al amparado para 31 de mayo del 2022, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Lo anterior, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo a la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la

			epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-004839-0007-CO	2022-006539	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-004844-0007-CO	2022-006540	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
22-004868-0007-CO	2022-006541	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Iliana Musa Mirabal, Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a [NOMBRE 001], portadora de cédula de identidad [VALOR 001], la intervención quirúrgica que requiere en uno de sus ojos y, posteriormente, en los siguientes tres meses a partir de la operación antedicha, se le haga la que procede en el otro ojo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se les advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota separada. El Magistrado Castillo V
22-004882-0007-CO	2022-006542	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades del Hospital San Rafael de Alajuela de los dispuesto en el considerando V de esta sentencia.
22-004888-0007-CO	2022-006543	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso
22-004890-0007-CO	2022-006544	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
10/06/2022 14:		RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-004973-0007-CO	2022-006546	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.

		HABEAS CORPUS	
22-004977-0007-CO	2022-006547	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Dra. Krisia Díaz Valverde, Directora General y al Dr. Rafael Mora Castrillo, Jefe de Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la valoración en el Servicio de Ginecología a [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo máximo de tres meses, a partir de la comunicación de esta sentencia y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a la parte recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal suscribe nota. Notifíquese.
22-004981-0007-CO	2022-006548	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-005584 de las 09:20 horas del 9 de marzo de 2022.
22-005009-0007-CO	2022-006549	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005035-0007-CO	2022-006550	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006551 nado digitalmente 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a PAULA GARCÍA NAVARRETE, en condición de Directora Centro de Atención Institucional Luis Paulino Mora Mora, así como, a PRISCILA BALMACEDA CHAVES, en condición de Directora General del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que coordinen y dispongan lo necesario, para que en la fecha indicada a esta Sala (27 de abril de 2022), el amparado sea valorado en el Hospital San Vicente de Paul y, consecuentemente se le brinde el tratamiento médico o quirúrgico que requiera dentro de un plazo razonable según disponga su médico tratante. De igual manera, se ordena que, de forma INMEDIATA, ambas autoridades coordinen y dispongan lo necesario a efectos de que se le suministren al tutelado los medicamentos prescritos por sus médicos tratantes. Lo anterior de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superados los impedimentos que puedan surgir con ocasión de la epidemia de coronavirus, siempre

			·
			y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se le previene a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese
22-005049-0007-CO	2022-006552	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora General y a Serafín José Picans Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el 2 de mayo de 2022 la tutelada sea internada y se le practique la cirugía prescrita durante esa semana, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Todo lo anterior se dicta, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID 19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perju
22-005077-0007-CO Documento firr 10/06/2022 14:	2022-006553 nado digitalmente 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a juramento Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Roberto Garita González, en su condición de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se mantenga la fecha de la cita programada a la amparada, sea el 06 de junio de 2022, como se ha informado bajo juramento. Todo ello, siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida y sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de COVID-19. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta

			días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas
22-005091-0007-CO	2022-006554	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y cursa el amparo.
22-005101-0007-CO	2022-006555	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005119-0007-CO	2022-006556	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005134-0007-CO	2022-006557	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso
22-005171-0007-CO	2022-006558	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005174-0007-CO	2022-006559	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y a lvette García la Hoz, en su condición de Directora del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado se le practique la cita de valoración prequirúrgica que tiene programada para el 22 de marzo de 2022. En caso que el médico tratante disponga la cirugía que demanda el recurrente en el escrito de interposición, deberán las autoridades médicas recurridas tomar las acciones necesarias para el 04 de mayo de 2022 se le realice la intervención quirúrgica bajo estricta supervisión de su médico tratante, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios y si otra causa médica no lo impide. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese.
22-005181-0007-CO	2022-006560	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005183-0007-CO	2022-006561	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005191-0007-CO	2022-006562	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso
22-005200-0007-CO	2022-006563	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
5243 ₋ 0007 ₋ CO _{rr}	na 2022-006564 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005268-0007-CO	2022-006565	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da

		AMPARO	razones diferentes.
22-005271-0007-CO	2022-006566	RECURSO DE AMPARO	Estese la parte recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia No. 2021017041 de las 09:15 horas del 30 de julio de 2021.
22-005284-0007-CO	2022-006567	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-005288-0007-CO	2022-006568	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-005326-0007-CO	2022-006569	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005331-0007-CO	2022-006570	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Garro Vargas salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota
22-005342-0007-CO	2022-006571	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005360-0007-CO	2022-006572	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005374-0007-CO	2022-006573	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005382-0007-CO	2022-006574	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005398-0007-CO	2022-006575	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005402-0007-CO	2022-006576	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005465-0007-CO	2022-006577	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005499-0007-CO	2022-006578	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal salva el voto y da curso al amparo.
22-005502-0007-CO	2022-006579	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El magistrado Rueda Leal suscribe razones diferentes.
22-005536-0007-CO	2022-006580	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005537-0007-CO	2022-006581	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005539-0007-CO	2022-006582	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005560-0007-CO	2022-006583	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005573-0007-CO	2022-006584	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando. El Magistrado Rueda Leal consigna razones particulares.
22-005575-0007-CO	2022-006585	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Estese la parte recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022-005258 de las 09:20 horas del 4 de marzo de 2022.
22-005585-0007-CO	2022-006586	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-005591-0007-CO	2022-006587	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005592-0007-CO	2022-006588	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
5598-0007-CO Documento firm 10/06/2022 14:	2022-006589 nado digitalmente 50:25	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005600-0007-CO	2022006590	RECURSO DE	Archívese el expediente.

	1		
		AMPARO	
22-005605-0007-CO	2022-006591	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005612-0007-CO	2022-006592	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2022005648 de las 09:20 horas del 11 de marzo de 2022.
22-005615-0007-CO	2022-006593	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005626-0007-CO	2022-006594	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005630-0007-CO	2022-006595	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005652-0007-CO	2022-006596	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005653-0007-CO	2022-006597	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005654-0007-CO	2022-006598	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005672-0007-CO	2022-006599	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
22-005685-0007-CO	2022-006600	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005689-0007-CO	2022-006601	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
22-005690-0007-CO	2022-006602	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005691-0007-CO	2022-006603	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
22-005692-0007-CO	2022-006604	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005698-0007-CO	2022-006605	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005701-0007-CO	2022-006606	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005711-0007-CO	2022-006607	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto.
22-005738-0007-CO	2022-006608	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005743-0007-CO	2022-006609	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto
22-005757-0007-CO	2022-006610	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005765-0007-CO	2022-006611	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005773-0007-CO	2022-006612	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005781-0007-CO	2022-006613	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente en cuanto al alegado retardo judicial.
2 5787 0007 CQ	2022-006614	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.

22-005789-0007-CO	2022-006615	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Archívese el expediente.
22-005793-0007-CO	2022-006616	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005795-0007-CO	2022-006617	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota
22-005796-0007-CO	2022-006618	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva el voto de conformidad con el considerando IV de esta sentencia.
22-005802-0007-CO	2022-006619	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005823-0007-CO	2022-006620	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005840-0007-CO	2022-006621	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005848-0007-CO	2022-006622	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
22-005857-0007-CO	2022-006623	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
22-005868-0007-CO	2022-006624	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005870-0007-CO	2022-006625	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Rueda Leal consigna razones adicionales.
22-005876-0007-CO	2022-006626	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005903-0007-CO	2022-006627	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El magistrado Castillo Víquez pone nota.
22-005909-0007-CO	2022-006628	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
22-005937-0007-CO	2022-006629	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V. Presidente

